



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MPC

Casma, 20 de Abril del 2020

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de Abril del 2020, el Informe N° 028-2020-JNCP-SGGRD-MPC de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la adquisición de artículos de primera necesidad para las familias casmeñas que se encuentran en estado de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prescribe lo siguiente: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 26 de marzo del 2020, menciona: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020";

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, respecto a la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, prescribe lo siguiente: "Autorícese a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19"; asimismo, de acuerdo al Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local", el Gobierno Central transfiere a la Municipalidad Provincial de Casma, la suma de S/ 200,000.00 (Dosecientos Mil con 00/100 soles), para que sea destinada a la adquisición y distribución de artículos de primera necesidad, a familias que se encuentren en estado de vulnerabilidad;

Que, en la Sesión Ordinaria del 17 de Abril del 2020, se da a conocer al Pleno del Concejo que en una primera reunión se indicaba tener bolsas o canastas de víveres de S/ 50.00 Soles para 4 mil familias, logrando de esa manera cubrir gran parte de las familias vulnerables, el mismo que sería cubierto con los S/ 200,000.00 Soles que transfirió el Gobierno Central, pero luego con las recomendaciones que emitió la Contraloría General de la República donde las canastas deberían de tener un costo mínimo de S/ 80.00 Soles, se tuvo como consecuencia que la cantidad de beneficiarios se redujera a la cantidad de 2646 beneficiarios, toda vez que se incrementó el costo de la bolsa de alimentos, ocasionando un gran malestar en la población casmeña, ya que al haber sido empadronados por la Comisión de Veeduría, se ha generado expectativa de ser beneficiados con tales canastas, sin





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MPC

embargo se sabe que en algunos sectores a pesar que no han sido considerados hay personas que en verdad necesitan los víveres y que deben ser empadronados; por lo que se propone que la Municipalidad Provincial de Casma adquiera más alimentos, teniendo en cuenta la lista de empadronados que no han sido beneficiados con la repartición de las canastas básicas;

Que, según el Informe N° 028-2020-JNCP-SGGRD-MPC de fecha 13.04.2020, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Casma menciona que de los S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) que ha transferido el Gobierno Central, se ha adquirido productos de primera necesidad llegándose a elaborar 2646 canastas de víveres, sin embargo, no son lo suficiente para poder llegar a todas las familias vulnerables, es así que de acuerdo a lo verificado en campo ha estimado un promedio de mil canastas más para poder llegar a estas familias que no han sido calificadas por ciertos motivos; por lo que, se solicita la compra de más productos de primera necesidad para satisfacer las necesidades de la población vulnerable en la ciudad de Casma;

Que, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Casma expuso que en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Tesorería han determinado que existe un saldo del recurso de FONCOMUN – Fondo de Compensación Municipal, que servirá para la compra de artículos de primera necesidad para las familias casmeñas que se encuentran en estado de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19;

Que, teniendo en cuenta que en el Distrito de Casma existen muchas familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad, las mismas que deben ser atendidas y apoyadas por parte del Gobierno Local para poder afrontar el estado de emergencia, es que luego de un amplio debate y propuestas sometidas a votación el Pleno del Concejo ha acordado autorizar que la Municipalidad Provincial de Casma adquiera y distribuya artículos de primera necesidad para las familias casmeñas que se encuentran en estado de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19;

Estando al voto mayoritario de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, que la Municipalidad Provincial de Casma adquiera y distribuya artículos de primera necesidad para las familias casmeñas que se encuentran en estado de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE